MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA

PATRIA HONOR LEALTAD

OTRO SI No.01 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.061-CENACCUCUTA-2026 SUSCRITO ENTRE EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA Y P & G SUMINISTROS S.A.S.

FECHA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA N°	26 DE MAYO DE 2026
NUMERO	061- CENACCÚCUTA-2026
CONTRATISTA	P & G SUMINISTROS S.A.S.
DIRECCION / TELEFONO /E-MAIL	Calle 71C 29-41, Bogotá 3112349824- 3203794554 pygsuministrossas@gmail.com
OBJETO	ADQUISICIÓN DE "KIT DE INCORPORACIÓN" DEL PERSONAL DE SOLDADOS PERTENECIENTES AL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO CONTINGENTE DEL 2026, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA VIGENCIA 2026.
VALOR	$ 399.600.810
VALOR ADICIONAL	$71.968.620
VALOR TOTAL	$ 471.569.430
PLAZO DE EJECUCION	El plazo para la ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista. LUGAR DE ENTREGA Los bienes deberán ser entregados en el Almacén de Intendencia del Batallón de ASPC N° 30 “Guasimales” ubicado en Avenida primera barrio San Rafael Vía el Pórtico – Cantón Militar San Jorge. Es importante tener en cuenta que la Central Administrativa y Contable CENAC CÚCUTA”, se reserva de manera expresa derecho de verificar la calidad de los bienes en el momento de su entrega o de hacer uso de los mismos, y de exigir, en caso de inconformidad, su reposición por aquellos que no cumplan realmente con las especificaciones señaladas por la Entidad y ofrecidas por el Contratista. Nota: Las entregas corresponden a los planes de adquisiciones que se pasarán como anexo al contrato.
FECHA DEL ACTA DE INICIO	04 DE JUNIO DEL 2026
FECHA DE TERMINACION	30 DE NOVIEMBRE DEL 2026

Entre los suscritos a saber: **TC. RICHARD DARIO LOPEZ PADILLA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.751.279 expedida en Pasto Nariño, mediante Orden Administrativa de Personal No. CIRC-2026315016820343, de acuerdo con el Acta de posesión de Personal No 2026176009051506 de fecha 12 de junio del 2026 FOLIO No. 004 LIBRO 004 DEL 2026, en calidad de COMPETENTE CONTRACTUAL, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de Junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CÚCUTA** con NIT. **900.063.431-6**, por una parte y por la otra, **P & G SUMINISTROS S.A.S.** identificada con **NIT. 830.134.703-6** Representada legalmente por el señor **INGRID MILEIDY PORRAS SANABRIA**, ubicada en la Calle 71C 29-41-, Bogotá , tel. 3112349824-3203794554, y correo electrónico : pygsuministrossas@gmail.co, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente adición al **CONTRATO DE COMPRAVENTA No.061-CENACCUCUTA-2026,** previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, entre las partes se suscribió CONTRATO DE COMPRAVENTA No.061-CENACCUCUTA-2026 de fecha 26 DE MAYO DE 2026, para la ejecución del objeto contractual ADQUISICIÓN DE "KIT DE INCORPORACIÓN" DEL PERSONAL DE SOLDADOS PERTENECIENTES AL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO CONTINGENTE DEL 2026, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA VIGENCIA 2026, de conformidad con la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del contrato inicial. **2).** Que, el valor del contrato principal es por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA

Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($399.600.810,00) INCLUIDO IVA. **3)** Que, El plazo para la ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista. LUGAR DE ENTREGA Los bienes deberán ser entregados en el Almacén de Intendencia del Batallón de ASPC N° 30 "Guasimales" ubicado en Avenida primera barrio San Rafael Vía el Pórtico – Cantón Militar San Jorge. Es importante tener en cuenta que la Central Administrativa y Contable CENAC CÚCUTA", se reserva de manera expresa derecho de verificar la calidad de los bienes en el momento de su entrega o de hacer uso de los mismos, y de exigir, en caso de inconformidad, su reposición por aquellos que no cumplan realmente con las especificaciones señaladas por la Entidad y ofrecidas por el Contratista. Nota: Las entregas corresponden. **4).** Que mediante oficio bajo radicado N° 2026652034499793: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-DIV02BR30-BAACA30 de fecha 23 de Octubre 2026, suscrita por el señor **MY. EDISON FERNEY MONTES CADENA**, Asunto: Solicitud de autorización de adición presupuestal al Contrato N.° 061SASI-CENACCUCUTA-2026, me permito solicitar a P & G SUMINISTROS S.A.S., en calidad de contratista, manifestar su aceptación para adelantar el trámite de adición presupuestal al Contrato N.° 061-SASI-CENACCUCUTA-2026, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN DEL PERSONAL DE SOLDADOS PERTENECIENTES AL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO CONTINGENTE DE 2026, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, VIGENCIA 2026". La solicitud se fundamenta en los recursos asignados por CEDE4, mediante radicado N.° 2026217034097893 del 20 de octubre de 2026, por valor de SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($71.968.620,00), destinados a garantizar la cobertura del 100 % de la necesidad de kits de incorporación del tercer contingente de 2026 (3C/26), conforme a la siguiente distribución presupuestal:

RUBRO	CONCEPTO	ADICIÓN
A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	15.509.536,00
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	18.720.367,00
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	2.498.055,00
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	24.658.999,00
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	3.156.572,00
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	2.198.423,00
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	5.226.668,00
TOTAL		71.968.620,00

En virtud de lo anterior, se solicita manifestar por escrito su aceptación de la adición contractual por el valor señalado, manteniendo las condiciones técnicas, económicas y de calidad pactadas en el contrato, con el propósito de garantizar el suministro oportuno de los elementos requeridos para atender la necesidad institucional. La presente solicitud no constituye por sí misma una modificación contractual, la cual estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y administrativos correspondientes. **5).** Que para respaldar presupuestalmente la presente adición contractual, la Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8326 del 04 de enero del 2026, por valor de SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($71.968.620,00 M/CTE). ($71.968.620), con cargo a los rubros presupuestales correspondientes, mediante el cual se garantiza la disponibilidad de recursos para atender las

obligaciones derivadas de la presente modificación contractual. **6).** Que el jefe de contratación solicito la emisión de los conceptos técnicos, económicos y jurídico para la viabilidad de la Adición. **6).** Que en los conceptos que soporta la presente Adición, los comités hacen constar viabilidad de los fundamentos, razones y necesidad. **7).** Que la presente modificación se efectúa con fundamentos en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las Partes. Al igual que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente a cumplimento de los fines del estado, así mismo, en atención de que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto, dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc., que en la Ley 80 de 1993, articulo 40, inciso tercero se establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. **8).** Que el Concepto C-331 de 2022 de Colombia Compra Eficiente establece que las modificaciones contractuales deben estar debidamente sustentadas y no pueden alterar el objeto ni la naturaleza del contrato original. **9).** Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)" **10).**Que quienes suscriben la presente Adición se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita a los documentos que se anexan y hacen parte de la presente Modificación. **11).** Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contracción administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente Otro si N°01 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No.061-CENACCUCUTA-2026 Que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la CLÁUSULA TERCERA- VALOR: del CONTRATO DE COMPRAVENTA No.061-CENACCUCUTA-2026 la cual quedara así: El valor total del presente contrato, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($471.569.430,00). ($471.569.430)** incluido IVA, impuestos y demás erogaciones, todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA, EL CONTRATISTA se obliga a realizar la modificación correspondiente de la garantía única de cumplimiento constituida con ocasión del Contrato de Compraventa N.° 061-CENACCUCUTA-2026, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS DEL CONTRATO, teniendo en cuenta la adición presupuestal por valor de SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($71.968.620,00), para un valor total del contrato de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($471.569.430,00).

En consecuencia, EL CONTRATISTA deberá ajustar los valores asegurados de los amparos que correspondan, tomando como referencia el nuevo valor total del contrato, conservando los porcentajes, coberturas y vigencias establecidos en el contrato inicial y en la normatividad vigente, sin perjuicio de los ajustes que legalmente resulten exigibles.

La modificación de la garantía deberá ser presentada por EL CONTRATISTA a través de la plataforma SECOP II para su correspondiente revisión y aprobación por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, como requisito previo para la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente adición contractual.

PARÁGRAFO: La aprobación de la modificación de las garantías por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE será requisito indispensable para iniciar la ejecución de las obligaciones adicionales, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales, presupuestales y contractuales aplicables.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO: para el perfeccionamiento y ejecución de esta modificación se requiere la aprobación en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA: Las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones del CONTRATO DE COMPRAVENTA No.061-CENACCUCUTA-2026, que no hayan sido modificados con el presente contrato electrónico de modificación, continúan vigente y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta Norte de Santander, a los (23) días del mes de Octubre de 2026.

Por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA.

TC. RICHARD DARIO LOPEZ PADILLA
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA
ORDENADOR DEL GASTO

ENTERADO Y ACEPTADO,

Por el CONTRATISTA,

P & G SUMINISTROS S.A.S.
R/L INGRID MILEIDY PORRAS SANABRIA
NIT. 830.134.703-6

Proyecto: María José Ruiz B.	Aprobo:
MARIA JOSE RUIZ BARBOSA *Asesora Jurídica CENAC CUCUTA*	*MY. ALEXIS CASTILLO OBANDO* *Jefe de Contratos Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta*